



La Gobernanza en la Gestión Municipal

Objetivo del taller:

- Mejorar las capacidades de representantes de organizaciones comunitarias/sociales para mejorar sus grado de incidencia en la generación de políticas públicas locales.
- Mejorar los conocimientos de representantes de gobiernos locales gestionar de manera efectiva y eficiente sus territorios, con énfasis en la promoción de la participación de los ciudadanos del territorio.

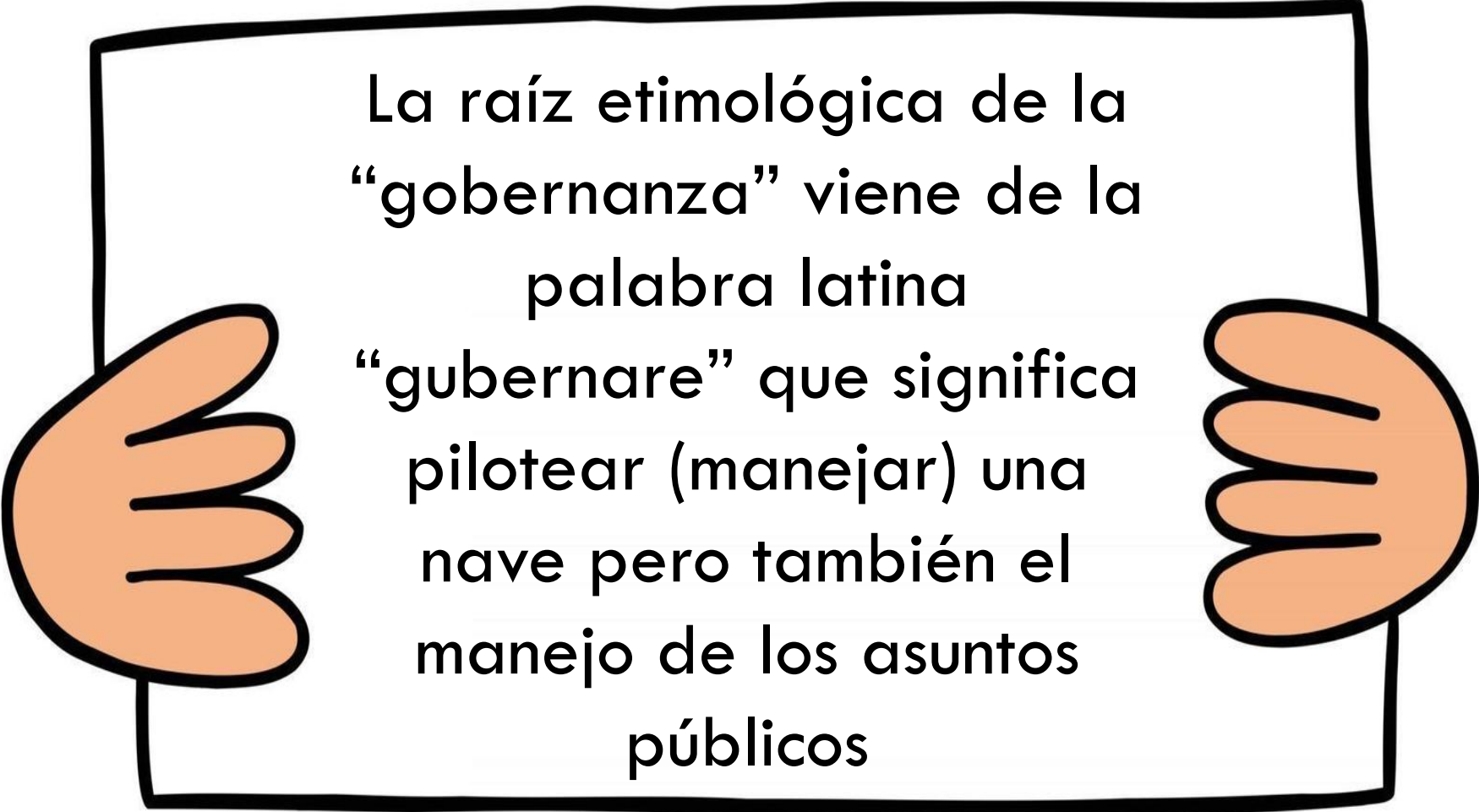
Gobernanza - Concepto

Se puede definir como el arte de organizar en el espacio público la relación entre los intereses de los ciudadanos y entre los niveles locales, nacionales y mundiales.

Surge a partir de:

- ✓ La globalización
- ✓ Los avances tecnológicos
- ✓ Auge de ONG'S
- ✓ Creciente papel político de la sociedad civil





La raíz etimológica de la
“gobernanza” viene de la
palabra latina
“gubernare” que significa
pilotear (manejar) una
nave pero también el
manejo de los asuntos
públicos

Democracia y gobernanza:

Principios de la democracia:

- ✓ Participación
- ✓ Control social
- ✓ Igualdad
- ✓ Independencia de poderes
- ✓ Partidos políticos
- ✓ Elecciones
- ✓ Libertad de expresión

Principios de la gobernanza:

- ✓ Integridad
- ✓ Políticas públicas sólidas
- ✓ Transparencia
- ✓ Rendición de cuentas
- ✓ Capacidad de respuesta
- ✓ Ausencia de corrupción y delitos

Pero...

- De acuerdo con el Informe sobre el Estado de la Democracia en las Américas 2021, ALC sigue siendo la tercera región más democrática del mundo con un 78% de países considerados como democracias, solo por detrás de Europa (89%) y América del Norte (100%).
- Sin embargo, se considera que algunos componentes de la democracia y desarrollo humano han mostrado signos de retrocesos y letargo, presentándose una crisis de gobernanza.
 - Restricción de la libertad de expresión y de prensa.
 - Ataque a las autoridades electorales y a los jueces.
 - Debilitamiento del control constitucional sobre el poder ejecutivo.

¿Qué es la Participación Ciudadana?



Por participación podemos entender el **proceso de intervención** de la sociedad civil, individuos y grupos en decisiones y acciones que los afectan a ellos y a su entorno.

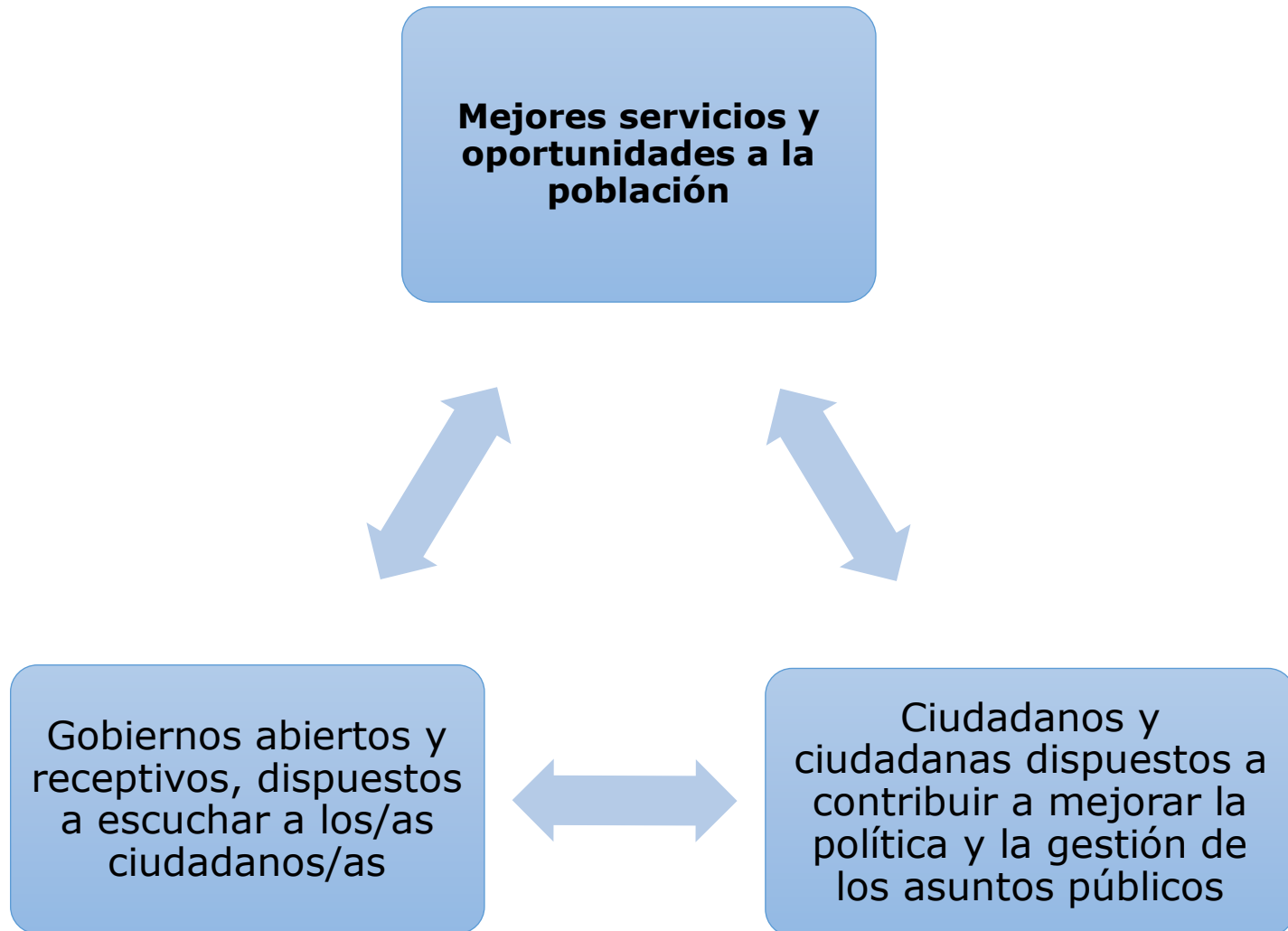
La participación constituye un **ejercicio de ciudadanía y democracia**, pues enlaza a los individuos, y sus organizaciones, con las instancias del Estado y las políticas públicas.



La participación también debe verse...

- **Como derecho.** Como la facultad de los ciudadanos de involucrarse en el quehacer social para influir en el devenir de su comunidad.
- **Como deber.** Como la responsabilidad de participar en los asuntos públicos.
- **Como mecanismo.** Como el instrumento mediante el cual se puede ejercer derechos y deberes.

Por tanto la participación requiere de:



¿Como puede participar la ciudadanía?

Artículo 230, ley 176-07 - Vías de Participación Ciudadana.

La participación ciudadana en los asuntos municipales se podrá llevar a cabo por las siguientes vías:

- a) **El derecho de petición:** solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo.
- b) **El referéndum municipal:** pronunciamiento de la comunidad, a convocatoria del ayuntamiento, sobre una propuesta de normativa de aplicación municipal.
- c) **El plebiscito municipal:** mecanismo de consulta a la ciudadanía sobre lineamientos generales de medio ambiente, proyectos de infraestructura o de ordenamiento territorial.
- d) **El cabildo abierto:** reunión del Concejo Municipal con los habitantes del municipio o de una de sus divisiones territoriales con el fin de debatir asuntos de interés para la comunidad
- e) **El presupuesto participativo**

¿Qué es el Presupuesto Participativo Municipal?



Es un mecanismo de participación ciudadana, que permite a los/as munícipes conocer el presupuesto de su municipio, formular sus necesidades prioritarias para que sean tomadas en cuenta en el mismo, consensuar los proyectos con las autoridades locales y decidir cuáles son las inversiones prioritarias y controlar su ejecución. Es, antes de todo, una forma concreta y directa de participación ciudadana en la gestión municipal.



Base legal del Presupuesto Participativo Municipal

- Constitución 2010 (Art. 206)
- Ley 176-07 (Art 236 y sgtes.)
- Ley 1-12 END (Art. 29.7)

Constitución dominicana

«La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local».(Art. 206)

Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios

«Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto». (Art. 236)

Ley No. 1-12 Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo

«Todos los municipios del país contarán con planes de desarrollo municipal, elaborarán y ejecutarán sus presupuestos participativos, en un plazo no mayor de cinco (5) años». (Art. 29.7)

¿Qué proyectos se pueden ejecutar en el marco del ppm?

Artículo 18, ley 176-07. El ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo.

Criterios:

- Población
- Pobreza
- Carencia de servicios
- Que sean de competencia municipal



Competencias del gobierno local vs gobierno central

Obras	Gobierno local	Gobierno central
Escuelas	@ * (P1-d)	@
Taller de costura	@ (o)	
Biblioteca	@ (20-a)	
Centro atención primaria	@* (P1-c)	@
Funeraria	@ (j)	
Mercado	@ (i)	
Clubes	@ (g)	
Centro comunal	@ (g)	
Cancha deportiva	@* (P1-f)	@
Play	@* (P1-f)	@
Parque Municipal	@ (e)	
Alumbrado público	@ (k)	
Puente vehicular	@ (g)	@
Puente peatonal	@ (g)	@
Cementerios	@ (j)	
Estación de bomberos	@ (c)	
Locales de policías	@* (P1-b)	@
Galleras		

Obras	Gobierno local	Gobierno central
Bacheo de calles	@ (g)	
Aceras y contenes	@ (g)	
Camino vecinal	@ (g)	
Señalización vial	@ (g)	@
Saneamiento cañadas	@ (P1-g)	@
Alcantarilla	@*(P1-e)	@
Sépticos/ Colectores	@ * (P1-e)	@
Drenaje Sanitario	@ (P1-e)	@
Pozo	@* (P1-e)	@
Mirador turístico	@* (P1-j)	@
Iglesias		
Centros capacitación	@* (P1-d)	@
Proyectos eléctricos		@
Transformadores		@
Liceos	@* (P1-d)	@
Hospitales		@
Carreteras		@
Local Partido Político		

¿Y cuál debe ser la metodología?

- ✓ La participación de los/as ciudadanos/as en todas las fases.
- ✓ La pluralidad de todos los sectores que deben estar representados.
- ✓ Evitar la injerencia del partidismo político.
- ✓ Respeto de todas las opiniones expresadas.
- ✓ Utilizar diferentes formas de consultas.
- ✓ Una coordinación permanente entre los/as participantes.

Pero...

- 85 ayuntamientos desarrollaron alguna o todas las etapas del proceso de consultas de PPM durante el 2023.
- De 85 ayuntamientos que desarrollaron alguna o todas las etapas del proceso de consultas de PPM 42 fueron reelectos (49.41%).
- De 48 ayuntamientos que no desarrollaron el proceso de consultas en ninguna de sus etapas solo 10 fueron reelectos (20.83%).

Posibles causas del bajo cumplimiento en PPM

- No realización de proceso de inducción de autoridades, funcionarios y técnicos municipales en el año 2020.
- Proceso electoral y cambios de gestiones municipales.
- Pocos incentivos vinculados al posicionamiento en presupuesto participativo y en el SISMAP Municipal.
- Rotación de personal en los GL.
- No existencia de régimen de consecuencias por efecto del no cumplimiento del PPM.
- Falta de voluntad política por parte de Alcaldes/as.

¿Y que órgano de participación promueve que los ciudadanos del territorio incidan en las decisiones que el ayuntamiento asume en lo referido al PPM?



Comités de seguimiento y control municipal (artículo 243 – ley 176-07)

Se instituyen los Comités de Seguimiento y Control Municipal y Seccionales mediante **resolución municipal**, con el mandato de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo Municipal y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor **calidad, eficiencia y transparencia** posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados

Transparencia y acceso a la información pública

En el año 2004, se aprueba la Ley de Libre Acceso a la Información Pública con aplicación para el sector municipal. El Art. 225 de la Ley No. 176-07 establece que los ayuntamientos establecerán una Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM) a través de la que canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan la ciudadanía en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública.



Publicidad de los Actos de Gobierno

El Art. 224 de la Ley No. 176-07 establece que los ayuntamientos darán publicidad de sus actuaciones y resoluciones a través de los siguientes medios:

- 1.- Colocación de copias, resúmenes y anuncios en un mural que estará situado en una zona del palacio municipal que sea de libre acceso para el público.
- 2.- Boletín Oficial impreso y digital del ayuntamiento.
- 3.- Edición de boletines informativos y revistas.
- 4.- Realización de programas radiofónicos o televisivos.
- 5.- Establecimiento de páginas web.

JUSTICIA

Piden suspender director Junta de Cabarete, condenado por negar información pública

El alcalde Freddy Zarzuela ya tiene dos condenas por violación a la Ley de Acceso a la Información Pública

Listin Diario

PROVINCIAS

Gobierno Política Congreso Educación Ciudad Justicia Migración Sector Salud Provincias

Tres ediles procesados por violar Ley de Libre Acceso

Juicio. Cabarete, reconocida como la capital de los deportes acuáticos, ha tenido sus últimas autoridades involucradas en procesos judiciales.

El nuevo
Diario
¡las cosas... como son!

21 de junio 2024



SANTIAGO TV

PODCAST

DOCUMENTALES

EDICIÓN IMPRESA



Toga

2 min de lectura

Conocerán este viernes recurso de amparo contra alcalde de Pepillo Salcedo por negar informaciones

Juventud en la participación ciudadana

- El segmento de población denominado joven es el principal grupo de población del mundo. Se estima, de acuerdo a proyecciones de la ONE que el 60% de la población Dominicana tiene menos de 35 años.
- La falta de información, educación, participación y acceso a la salud afectan el pleno disfrute y ejercicio de las capacidades de los jóvenes, incrementando su vulnerabilidad ante la delincuencia, la discriminación social, las enfermedades, los accidentes de tránsito y el embarazo prematuro.
- El artículo 32 de la ley No. 49-00 establece que “Los distintos gobiernos de los municipios en los que está dividido el territorio nacional, dispondrán de una asignación presupuestaria para los temas de juventud que no será inferior al 4% del total de los recursos ordinarios que perciban.
- La misma ley expresa que en las jurisdicciones municipales y con el apoyo institucional de los gobiernos locales o ayuntamientos, se conformarán los consejos municipales de la juventud.

Género en la participación ciudadana

- La República Dominicana es uno de los países en los cuales existe una apreciable brecha de género, entendida como las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.
- Las mujeres suponían el 41.7 por ciento de la Fuerza de Trabajo Total (PEA) en República Dominicana en el tercer trimestre de 2022, frente al 58.3 % de los hombres.
- No obstante, para el tercer trimestre de 2022, el 34.3 por ciento de las mujeres tenía un título universitario, lo que contrasta con el 15.9 % de los varones.
- Se destaca que el artículo 21 de la ley 176-07 establece que los ayuntamientos destinarán un 4% de los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales a programas educativos, de género y salud.

Datos Elecciones Municipales en República Dominicana del año 2024

Variables	Variables
Regidores Hombres 59.60% Mujeres 41.40%	20 años de edad o menos 26 (0.67%) 21 a 25 años 121 (3.13%) 26 a 30 años 298 (7.70%) 31 a 35 años 444 (11.48%) 36 a 40 años 512 (13.23 %) 41 a 45 años 596 (15.40%) 46 a 50 años, 543 (14.03%) 51 a 55 años 468 (12.10%) 56 a 60 años 374 (9.67%) 61 a 65 años 213 (5.51%) 66 a 70 años 98 (2.53%) 71 a 75 años 48 (1.24%) 76 y 80 años 7 (0.18%) 81 a 86 años 2 (0.05%)
Vocales Hombres 58.88% Mujeres 41.12%	
Alcaldías Hombres 142 Mujeres 16 (10.12%)	
Directores de Junta Distrital Hombres 212 Mujeres 23 (9.79%)	

Retos de las organizaciones sociales para fortalecer la participación ciudadana



En lo referido a la Gobernanza y la participación:

Promover la creación de consejos contemplados en la ley municipal y asumir un rol activo dentro de los mismos:

- **El Consejo Económico y Social o Consejo de Desarrollo Municipal:** propicia la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación
- **Los Comités de Seguimiento Municipal:** Es el derecho que la ley reconoce a la ciudadanía y a las comunidades del municipio a constituirse en comités de seguimiento, para velar por el buen funcionamiento de un servicio público, la buena realización de una obra pública.
- **Los Consejos Comunitarios:** Son órganos, integrados por representantes de las secciones y comunidades rurales y en las delegaciones barriales.

En lo referido al presupuesto participativo:

- Demandar procesos de presupuestos participativos más amplios, con mayores presupuestos, evitando el desarrollo de procesos meramente consultivos.
- Exigir el cumplimiento de las obras consensuadas con las comunidades.
- Garantizar que los comités de seguimiento y control tengan la adecuada formación y que se encuentren estructurados por un liderazgo responsable y comprometido con sus comunidades.

En lo referido a la atención a grupos socialmente vulnerables (mujeres y jóvenes)

- Promover procesos de presupuesto participativo orientados a garantizar la ejecución de proyectos que respondan a estas poblaciones.
- Mejorar la participación de mujeres y jóvenes en espacios de toma de decisiones.
- Realizar procesos de incidencia a los fines de que sean creados desde el gobierno local los consejos municipales de la juventud y las Comisiones de género.



Muchas gracias!